

RUBÉN HOLGUERA GOZALO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

[Decreto del Alcalde nº 1.721, de 22 de junio de 2015 (BOCM nº 158, de 06/07/2015)]

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local** de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día **21 de julio de 2015**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

F.O.D. Nº 3.- CON 28/15. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN EL ANFITEATRO DEL PARQUE DE LA MARINA CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LOS REMEDIOS 2015 DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

El día 17 del mes y año en curso, esta Junta de Gobierno aprobó el expediente de contratación de los espectáculos musicales de las Fiestas de Agosto de 2015 si bien supeditándolo a la urgente emisión de informe técnico sobre el aforo del recinto donde van a celebrarse los mismos.

Evacuado informe por Ingeniero Técnico Industrial Municipal y Topógrafo Municipal en fecha 21 de julio actual, del mismo se desprende que el aforo máximo de dicho recinto puede oscilar entre 7.120 y 9.920 personas, en lugar de las 8.500 inicialmente previstas, variación que depende de si se trata de zonas en que los espectadores permanecen sentados o mixta (de pie y sentados) en el caso de zonas donde esta última posibilidad está legalmente permitida.

En relación igualmente con ello resulta conveniente introducir en el Pliego alguna otra precisión más en lo concerniente al Plan de Seguridad y Evacuación y las obligaciones que debe asumir el adjudicatario en estas materias.

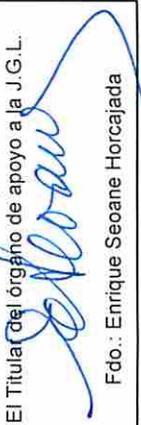
En virtud de lo expuesto, tras breve deliberación y por unanimidad, se acuerda:

Modificar el acuerdo de fecha 17 de julio de 2015 tomado por este mismo órgano colegiado (punto nº 2 del orden del día de esa sesión) en el sentido de sustituir en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares cuantas menciones se hacen al aforo máximo inicialmente previsto por el derivado del informe técnico indicado más arriba y confiriendo, por otra parte, la siguiente redacción a su cláusula 23 en lo referente al Plan de Seguridad y Evacuación:

“Plan de Seguridad y Evacuación.

El adjudicatario vendrá obligado, previa la firma del contrato, a cumplir con las medidas de seguridad en relación a aforo y evacuación, establecidas por el vigente Código Técnico de la Edificación.

De conformidad con los Informes del Ingeniero Técnico Industrial Municipal y Topógrafo Municipal de fecha 21/07/2015, se deduce un aforo, dependiendo de la tipología de uso, de 7.120 a 9.920 espectadores, en función de si son localidades en que los espectadores permanecen sentados o mixta (sentados y de pie, en aquellas zonas en donde legalmente está permitido); para mayor ilustración, se adjuntan al presente Pliego los citados Informes en los cuales consta, además, la medida mínima de anchura total de puertas para casos de evacuación. Para un adecuado uso del auditorio y preservación de los elementos citados, se requiere del adjudicatario, la presentación de:

C.I.F.: P-2813400-E
Visado,
El Titular del órgano de apoyo a la J.G.L.

Fdo.: Enrique Seoane Horcajada

1º Certificado expedido por técnico competente de cumplimiento de los requisitos establecidos por el vigente Código Técnico de la Edificación en materia de seguridad y evacuación para el uso que se pretende.

2º Plan de Autoprotección suscrito por técnico competente acreditativo de las condiciones legales vigentes; deberá contener, además, descripción del programa de actuación previo, durante y posterior a la celebración de los eventos, que garantice la efectividad, entre otros, de las medidas de seguridad y evacuación de personas así como identificación expresa de la entidad u órgano responsable de dichas funciones, con indicación del número de vigilantes y/o controladores, y responsables de seguridad que queden afectos a la ejecución de este Plan.

3º Descripción exhaustiva para cada espectáculo en lo que se refiere a las localidades, distinguiendo la reserva para espectadores sentados y/o de pie, en las zonas permitidas para ello.

Los documentos presentados por la adjudicataria serán sometidos a Informe por parte de los Técnicos Municipales competentes por razón de la materia así como por los Servicios de Protección Civil y Policía Local de este Ayuntamiento, debiendo ser subsanadas cualesquiera deficiencias advertidas. El contrato, en cualquier caso, quedará condicionado a la obtención de los previos informes favorables acerca, entre otros, de los elementos expuestos con anterioridad.

Corresponderá al adjudicatario la contratación de la vigilancia, en el interior del recinto, necesaria para la correcta prestación de los espectáculos.

Corresponde igualmente al adjudicatario mantener vigilancia 24 horas del recinto del Anfiteatro, fuera de los horarios de espectáculos, en orden a la integridad de los equipos fijos instalados en el Anfiteatro."

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, a veintidós de julio de dos mil quince.

Visado,
El Titular del órgano de apoyo a la J.G.L.
Fdo.: Enrique Seoane Horcajada

